

Acuerdo Siies 5/2021 por el que se modifica las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Mauricio Cámara Leal, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 8 de julio de 2019, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

Que, de conformidad con el artículo 2, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, el programa tiene por objetivo que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos se encuentran en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de cada año.

Que de 2019 a 2021 han variado los programas presupuestarios, así como los montos de recursos asignados a estos, por lo que es necesario actualizar las referencias del otrora programa 76. Eficiencia Terminal en Educación Superior, al ahora 512. Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.

Que es necesario modificar las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, para encuadrar su campo de acción en beneficio de la matrícula estudiantil de nivel superior del área de petróleo y energía del estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Siies 5/2021 por el que se modifica las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía

Artículo único: Se reforman: el artículo 2; la tabla del artículo 4; la tabla del artículo 5; el párrafo segundo del artículo 8; el numeral 1 del inciso b) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II del artículo 12; la tabla de la fracción I y la tabla de la fracción II del artículo 13; el inciso b) de la fracción I, el inciso e) de la fracción II y el párrafo segundo del artículo 15; la tabla del artículo 33; el párrafo segundo del artículo 38; y los anexos III y IV; y **se adicionan:** el párrafo primero a la fracción I y el párrafo primero a la fracción II del artículo 10; el párrafo segundo al artículo 21; la fracción VII al artículo 23, recorriéndose en su numeración la actual fracción VII para pasar a ser la fracción VIII de dicho artículo; y el párrafo segundo al artículo 37,

todos del Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado fortalecimiento de la enseñanza el área de energía, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, el cual forma parte del programa presupuestario 512 Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social, tiene por objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

Artículo 4. ...

...

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.	Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.	Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Becas económicas para licenciatura y maestría.

Artículo 5. ...

...

Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o Ayuda	Población programada a atender
Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Becas económicas para licenciatura y maestría.	Alumnos de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables, inscritos en las instituciones participantes.

Artículo 8. ...

...

Estas becas se conformarán con recursos concurrentes de la secretaría y de las instituciones participantes en el programa.

Artículo 10. ...

...

I. ...

a) a la d). ...

La documentación a que se hace referencia en los incisos b), c) y d) de esta fracción se entregara en una copia simple, con excepción de la referida en el inciso a), la cual se entregará solamente en original.

II. ...

a) a la e) ...

Lo documentación a que se hace referencia en los incisos b), c) y d) de esta fracción se entregara en una copia simple, con excepción de las referidas en el inciso a), la cual se entregará solamente en original, y en el inciso e) que se entregara en original para cotejo y una copia simple

Artículo 12. ...

...

I. ...

a). ...

b) ...

1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual hasta por el saldo de la colegiatura que resulte de descontar la aportación de la secretaría, de conformidad con el artículo 13 de este acuerdo.

La aportación máxima de la secretaría será de \$7,000.00 mensuales por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

II. El pago de la secretaría será:

a) y b) ...

Artículo 13. ...

...

I. ...

Año	Secretaría		Institución participante		Periodo del apoyo
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.
3 y 4	75%	\$6,562.50	25%	\$2,187.50	10 meses de cada año.
5	70%	\$6,125.00	30%	\$2,625.00	10 meses.

II. ...

Año	Secretaría		Institución participante		
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	Periodo del apoyo
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.

...

...

...

...

Artículo 15. ...

...

I. ...

a) ...

b) El interesado deberá acudir a la dirección general de la institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante y solicita su participación en el proceso de selección.

c) a la h) ...

II. ...

a) a la d) ...

e) Las instituciones participantes deberán realizar los trámites para recibir la aportación de la secretaría, los cuales consisten en la suscripción del convenio de colaboración (anexo III) y la entrega de la documentación que acredite la apertura de la cuenta bancaria específica para la transferencia de los recursos estatales y los de su propia aportación.

f) a la h) ...

La aportación de la secretaría será realizada en una sola exhibición a aquellas instituciones participantes que sean elegidas por el comité. Las instituciones participantes canalizarán el recurso hacia los beneficiarios de manera mensual, descontando la inversión que corresponda a la colegiatura.

Artículo 21. ...

...

I. a la V. ...

La documentación a que hace referencia este artículo deberá presentarse en original, con excepción de la referida en la fracción III, la cual se entregará en original y una copia simple para su cotejo.

Artículo 23. ...

...

I. a la VI. ...

VII. Reintegrar los recursos que no fueron otorgados por cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas y apoyos a los que hacen referencia los convenios

VIII. ...

Artículo 33. ...

...

...

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.	Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Becas económicas para licenciatura y maestría.	Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Porcentaje de alumnos beneficiados con beca para el fortalecimiento de la enseñanza del área de energía.	$A = (B/C) * 100$ B = total de alumnos de educación superior beneficiados con becas del fortalecimiento de la enseñanza del área de energía C = total de alumnos matriculados en instituciones de nivel superior públicas y privadas.

Artículo 37. ...

...

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 38. ...

...

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

...

...

Anexo III. Modelo del convenio de colaboración con la Institución participante

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR (NOMBRE DEL SERVIDOR), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (NOMBRE DEL SERVIDOR) Y POR OTRA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA PARTICIPANTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que “**LA SECRETARÍA**”, acorde con lo establecido en el artículo 47, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene entre sus atribuciones el otorgar becas para la realización de estudios de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado en programas educativos de buena calidad, conforme a las necesidades de los sectores público y privado en el Estado.
- II. Que con fecha (publicación de las reglas del Profeae) se publicaron en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante “**Profeae**”, que tiene como objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

- III. Que “**LA INSTITUCIÓN**”, presentó su documentación correspondiente para participar en el “**Profeae**”, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del “**Profeae**”, de fecha (fecha de la sesión).

DECLARACIONES

1. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su Representante Legal:

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.2. Que acorde con el artículo 47, fracciones I y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad, así como impulsar y otorgar apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazo en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 1.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, apartado B, fracción III, y 554 fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio ubicado en la calle 31 letra A, número 300, por la calle 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97149.

2. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante:

- 2.1. (generales de la institución de educación superior pública o privada)

3 Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente Convenio.
- 3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA SECRETARÍA**”, otorgará recursos a “**LA INSTITUCIÓN**”, para que ésta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica) o becas económicas (en el caso de maestría en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir gastos de colegiatura)

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO

“**LA SECRETARÍA**”, se compromete a otorgar en una sola ministración a “**LA INSTITUCIÓN**”, recursos conforme a la siguiente tabla:

Nivel Licenciatura:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel Maestría:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

El monto total de los recursos para “**LA INSTITUCIÓN**”, será por la cantidad de \$\$\$ (cantidad autorizada) equivalente al otorgamiento de (número de becas) becas para el nivel de licenciatura y (número de becas) becas para el nivel de maestría.

Y que deberán ser entregados a los alumnos beneficiarios de las becas, conforme a lo señalado en las tablas anteriores.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

“**LA INSTITUCIÓN**” además de las obligaciones establecidas en las reglas de operación del “**Profeae**” y para el debido cumplimiento de su objeto, se compromete a:

1. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del **“Profeae”**, cuyo saldo disponible deberá de estar integrado con las aportaciones que permitan cubrir los apoyos de becas en el nivel respectivo.
2. Otorgar los apoyos de becas a los alumnos que resultaren beneficiarios.
3. Realizar las aportaciones correspondientes señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.
4. Formalizar convenio de apoyo con el alumno beneficiado
5. Dar aviso por escrito a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas otorgadas a las que hacen referencia los convenios
6. Cumplir con las estrategias del plan ejecutivo para dar acompañamiento a los alumnos beneficiados con el apoyo, a fin de garantizar su egreso y eventual empleabilidad.
7. Brindar facilidades a **“LA SECRETARÍA”** cuando ésta requiera información que permita verificar permanencia, desempeño, avances y calificaciones de los alumnos beneficiarios de las becas, en cualquiera de los niveles mencionados.
8. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos respectivos, reintegrar a **“LA SECRETARÍA”**, su monto, incluyendo los rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que estos sean efectivamente reintegrados.

CUARTA. - MECANISMO DE PAGO.

Para efectos de la entrega de los recursos relacionados en la **Cláusula Segunda** de este instrumento, **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio del apoyo, la cual será proporcionada a **“LA SECRETARÍA”** para el depósito de su parte proporcional.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa sin exceder del 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. - SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la devolución total o parcial de los recursos, sin necesidad de resolución judicial, además de los casos previstos en el artículo 24 de las Reglas de operación del **“Profeae”**, cuando concurra cualquiera de las siguientes:

- a) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** no aplique los recursos entregados para los fines señalados en las reglas de operación del **“Profeae”**, los aplique inadecuadamente o notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del recurso de apoyo.
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en las Reglas de operación del **“Profeae”**.

SÉPTIMA. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan expresamente que este Convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de “**LA SECRETARÍA**” y, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal de “**LA SECRETARÍA**” y de “**LA INSTITUCIÓN**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con aquella parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, beneficiario, intermediario o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada.

DÉCIMA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**” las siguientes:

- a) Si “**LA INSTITUCIÓN**”, incumple cualquier disposición del presente Convenio, en tal caso, se solicitará la devolución total del apoyo asignado establecido en la **Cláusula segunda**.
- b) Por quiebra, cambio de domicilio fuera del territorio yucateco o cierre permanente de la institución beneficiada.
- c) Cuando la institución se encuentre bajo investigación por fraude u otro delito de índole patrimonial o por hechos de corrupción o alguna otra situación legal que impida el desarrollo del programa bajo las leyes y normas establecidas.
- d) Cuando la institución incurra en un mal manejo de las becas, manipulación o acciones fuera de lo convenido.
- e) Por retiro o revocación de reconocimiento de validez oficial del Gobierno del estado, de la licenciatura o maestría que son objeto de apoyo del programa, en el caso de las instituciones de educación superior privadas.
- f) Por insuficiencia presupuestal para la operación del “**Profeae**”.
- g) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los tribunales con circunscripción en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por “ LA INSTITUCIÓN ”	Por “ LA SECRETARÍA ”
(Nombre del Representante)	(Nombre del Titular) Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Anexo IV. Modelo del convenio de apoyo con el alumno beneficiado

(Agregar logo de la Institución participante)

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA ELEGIDA) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), Y POR OTRA, EL C. (NOMBRE DEL BENEFICIARIO) POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha (publicación de las reglas del Profeae) se publicaron en Diario Oficial del Estado de Yucatán, las Reglas de operación del programa Estatal para el Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante el “**Profeae**”, que tiene como objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.
- II. Que “**LA INSTITUCIÓN**”, presentó su documentación correspondiente para participar en el “**Profeae**”, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del “**Pofeae**”, de fecha (fecha de la sesión).
- III. Que “**EL BENEFICIARIO**” solicitó ante “**LA INSTITUCIÓN**”, participar en el programa, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de operación del “**Profeae**”.
- IV. Que con fecha (publicación de los resultados de la convocatoria de “**Profeae**”) se publicó la lista de los alumnos que resultaron beneficiarios del programa, entre los que se encuentra el C. (nombre del Beneficiario)

DECLARACIONES

1. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante:

1.1. (Declaraciones de la Institución participante)

2. Declara “EL BENEFICIARIO”:

2.1. (Declaraciones del beneficiario)

3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente Convenio.

3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA INSTITUCIÓN**”, otorgará recursos a “**EL BENEFICIARIO**”, para que ésta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura en ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica en el caso de licenciatura) o becas económicas (en el caso de maestría) para cubrir gastos de colegiatura.

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO

“**LA INSTITUCIÓN**”, se compromete a otorgar de manera mensual a “**EL BENEFICIARIO**” recursos por la cantidad de \$ XXXX.00 (agregar cantidad dependiendo del monto de la colegiatura), para cubrir sus gastos de (colegiatura y manutención básica o sólo de colegiatura dependiendo del nivel), conforme a la siguiente tabla:

Nivel Licenciatura:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel Maestría:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Y que se pagará en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de las Reglas de operación del “**Profeae**”.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.

“**EL BENEFICIARIO**” además de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del “**Profeae**” y para la debida ejecución del objeto, se compromete a:

1. Presentar ante “**LA INSTITUCIÓN**” la documentación que acredite la cuenta bancaria de depósito a nombre de “**EL BENEFICIARIO**” para recibir el importe correspondiente a la manutención básica. (Para el caso de licenciatura).
2. Mantener el promedio general mínimo de 8.5/10.0 en cada una de las asignaturas del plan de estudios de la (Licenciatura/Maestría).
3. No reprobar ninguna de las asignaturas curriculares del programa de estudios de la (Licenciatura/Maestría).
4. Cumplir con los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, sin exceder del término de (2 años/5 años) a partir del inicio de clases de la (Licenciatura/Maestría).
5. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento.
6. Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y en las Reglas de operación del “**Profeae**”.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa sin exceder del 30 de septiembre de 2024.

QUINTA. - CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

“**LA INSTITUCIÓN**” cancelará la entrega de los recursos a los beneficiarios, en los casos que se señalan a continuación:

- a) Por baja parcial o definitiva del alumno.
- b) Por cambio de licenciatura o maestría que no sea sujeto de este apoyo.
- c) Por haber omitido información relevante, proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de firma del convenio o durante el desarrollo del programa.
- d) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las Reglas de operación del “**Profeae**”.

SEXTA. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones al presente convenios, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

OCTAVA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”.

- a) Por insuficiencia presupuestal para la operación del “**Profeae**”.
- b) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las Reglas de operación del “**Profeae**”.
- c) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por “**LA INSTITUCIÓN**”

Por “**EL BENEFICIARIO**”

(Nombre del Representante)

(Nombre del Beneficiario)

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a 15 de diciembre de 2021.

(RÚBRICA)

Mtro. Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior